



Carlos
Mirón
Diputado de Tlalpan

Congreso de la Ciudad de México 10 de febrero de 2022

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado Carlos Hernández Mirón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 122, apartado A, fracción II, y apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso c), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I, 82, 83, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **Iniciativa ante en Congreso de la Unión con Proyecto del Decreto por el que se reforma el artículo 162 de la Ley Sobre Contrato de Seguro**, de conformidad con la siguiente:

Denominación formal del proyecto de Ley o Decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 162 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

A casi dos años de que el mundo no sabía lo que le esperaba con la llegada de un nuevo virus, que acabaría por ser una pandemia, con graves estragos que han afectado a todas las sociedades del mundo, desde la salud, la economía, el aislamiento para evitar la propagación de este virus, atendiendo a preservar la salud física, pero con el aislamiento se ha venido deteriorando la salud mental, y que viene afectando las condiciones y calidad de vida de los individuos.

CJM

A principios de diciembre de 2019, se detectó una neumonía de origen desconocido en la ciudad de Wuhan (China). A raíz de ello, las autoridades sanitarias de China se vieron sorprendidas por una serie de neumonías de origen desconocido que poseía una gran facilidad para su expansión. No se tardó en encontrar cierto paralelismo con las epidemias previas de coronavirus del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV) producida en 2003 y del síndrome respiratorio del Medio Oriente (MERS) ocurrida en 2012. Esta nueva epidemia provocaba más fallecimientos, aunque con una menor letalidad. Al virus causante, perteneciente a la familia Coronarividae, se le denominó coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), y a la enfermedad COVID-19.



Carlos
Mirón
Diputado de Tlalpan



CJM

El 01 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) solicitó nueva información a las autoridades sanitarias de China para evaluar adecuadamente el riesgo real de la epidemia. En aquel tiempo se consideraron válidas las medidas que previamente se aconsejaban para la gripe y las infecciones respiratorias graves y no se consideró necesario limitar los viajes internacionales.

En un principio se pensó que el brote epidémico podría ser controlado a nivel local en China. El 11 de marzo de 2020, ante la rápida y progresiva expansión de la epidemia a nivel internacional, la OMS decretó el estado de pandemia.

México no fue ajeno a esta situación, por lo que con fecha 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia**, mediante el cual el Gobierno mexicano dio eco a las declaraciones con fecha 11 de marzo de 2020, de la Organización Mundial de la Salud que declaró el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que confirmaron los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

Con fecha 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario oficial de la Federación el **ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, mediante el cual la Secretaría de Salud definió la “**Jornada de sana distancia**” como una medida de mitigación de la transmisión poblacional del virus SARS-CoV2, por lo cual se estableció en el **ARTÍCULO SEGUNDO** las medidas preventivas, para los sectores público, privado y social, que a la letra dice:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:

- a) Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes, en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;
- b) Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública;
- c) Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.





Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios.

En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior.

En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.

Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado;

- d) Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;
- e) Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas), y

Para enfrentar la pandemia mundial del virus SARS-CoV2 (COVID-19), los gobiernos de distintos países implementaron medidas de distanciamiento social, el Gobierno de México no fue la excepción, en coordinación con los gobernadores de los Estados de la República Mexicana se llevaron a cabo las acciones anteriormente mencionadas. El Gobierno de la Ciudad de México, en concordancia con las leyes que rigen la nación, llevó a cabo las acciones necesarias para cumplir con la “Jornada de sana distancia”, como es el cierre de comercios, establecimientos, tianguis, etc., que no eran actividades denominadas como esenciales.

Sin embargo, debido a las características geográficas y poblacionales de la Ciudad de México y el Área Metropolitana, la capital del país presentó de los mayores índices de contagios en todo el país, por lo cual las autoridades federales y locales basadas en criterios científicos, así como la opinión de grupos de expertos, decidieron extender el confinamiento social.

CJM





CJM

Ante esta adversa situación que ha vivido el mundo, llegaron las tan anheladas vacunas, en nuestro país el Gobierno Federal realizó todas las acciones tendientes a que los mexicanos tuviéramos acceso a estas vacunas, muestra de ello es que las primeras dosis de vacunas que llegaron a nuestro país fueron el pasado diciembre de 2020, así lo anunciaba el Gobierno Federal.

“El Gobierno de México recibe este miércoles 23 de diciembre el primer embarque de vacunas contra el virus SARS-CoV-2 de la farmacéutica PfizerBioNTech, que se aplicarán a profesionales de la salud de todo el país que participarán en la estrategia de vacunación en las próximas semanas, así como a quienes trabajan en ambulancias, en entrada de urgencias, toma de muestras, profesionales de la medicina y la enfermería que atienden casos, entre otros.”

El plan de vacunación que se ha implementado, ayuda en mucho a la protección de la salud de los mexicanos, porque disminuye el riesgo de contraer un enfermedad grave; sin embargo, no impide que los individuos puedan contraer el virus, ahora mismo, a inicio del año 2022, con el surgimiento de nuevas variantes, en este caso como lo es la variante ÓMICRON, altamente contagiosa, y los índices de contagio se han visto rebasados estas últimas semanas, así las personas tienen la necesidad de seguirse aislando, y así evitar la propagación de estos horrible virus, una de las secuelas que se ha comprobado deja este virus son enfermedades mentales, tales como la depresión, pánico, ataques de ansiedad, falta de concentración que por desgracia afecta la calidad de vida de quien padece esta enfermedad y que debe ser atendida y tratada por los especialistas

Problemática desde la perspectiva de género: en esta iniciativa no presenta.

Argumentos de la Iniciativa

El sector salud, en todos los niveles de gobierno, ha puesto en marcha el apoyo psicológico de manera gratuita para los derechohabientes, como para quienes no cuentan con seguridad social, en virtud de que en los núcleos familiares sufrieron pérdidas humanas, que han afectado el entorno social, familiar.

Ante esta lamentable pandemia, al suscrito se le han acercado personas, que refieren que han tenido la posibilidad económica de contratar un seguro; sin embargo, al acudir con su contrato de seguro, el personal de las aseguradoras les refirieron que **su póliza no ampara la corrección de salud psicológica**, por tal motivo es necesario hacer la reforma que se propone, para que las aseguradoras ante una situación de pandemia de catástrofe como lo son los sismos, los huracanes, o eventos que puedan dañar la salud mental de sus asegurados, puedan apoyarlos brindando atención psicológico que les permita a sus clientes recobrar la salud emocional ante la situación que se ha vivido a nivel mundial.

Los seguros de personas y sus características





CJM

Son aquellos que compensan las consecuencias económicas desfavorables de los riesgos que puedan amenazar nuestra vida, integridad física o salud. Aquí se incluyen los seguros de enfermedad, asistencia sanitaria, de vida y accidentes.

Características generales de los seguros de personas

Las más importantes son:

Carácter subjetivo de la indemnización: en los seguros de vida y accidentes no se puede valorar objetivamente el interés asegurado (la vida de una persona), pero sí se pueden hacer estimaciones de lo que necesitarán los beneficiarios en caso de fallecimiento; o la propia persona en caso de invalidez.

Materia u objeto: mientras que, en los seguros de coche, por ejemplo, la materia u objeto del seguro es el automóvil, **aquí es el propio asegurado**. Con este tipo de seguros, lo que se garantiza es la propia vida del asegurado, su salud o integridad física, y yo diría con esta reforma su salud MENTAL.

Beneficiario: esta persona puede ser distinta al asegurado o tomador. Si el asegurado es el marido, los beneficiarios pueden ser, por ejemplo, su esposa e hijos a partes iguales.

Actualmente, la Organización Mundial de la Salud define la salud mental como: **“Un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad”**.

En el Título III denominado “Disposiciones especiales del contrato de seguro sobre las personas”, en su artículo 162, hace referencia a que “el contrato de seguro sobre las personas comprende todos los riesgos, que **pueden afectar a la persona del asegurado en su existencia**, integridad personal, salud o vigor vital”, subrayo lo que el propio artículo vigente refiere... que pueda afectar a la persona del asegurado en su existencia. La pregunta sería un ser humano puede tener calidad de vida cuando la parte emocional psicológica se encuentra afectada, aturdida, trastornada, después de haber experimentado una catástrofe o una pandemia como la que el mundo ha experimentado, pero recordemos que este hecho pandémico no es el único hecho por el que una persona puede verse afectada en su salud psicológica emocional, puede verse afectada después de haber sufrido un hecho delictivo violento, después de haber sufrido una enfermedad grave, que haya puesto en peligro su vida, quedan secuelas de estos acontecimientos, por ello es importante darle la trascendencia a que las personas que lo requieran puedan ser atendidas a tiempo y les permita recuperar su salud emocional, qué mejor que ampliar en las pólizas de seguros de las personas, el tema de apoyo psicológico emocional para las víctimas que han sufrido alteraciones emocionales por un acto delictivo o una catástrofe natural.





Por lo expuesto y fundado, se formula la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 162 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CHM

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 162 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

TEXTO NORMATIVO VIGENTE DEL ARTÍCULO 162 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO AL ARTÍCULO 162 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO
<p>Artículo 162.- El contrato de seguro sobre las personas comprende todos los riesgos que puedan afectar a la persona del asegurado en su existencia, integridad personal, salud o vigor vital.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 162.- El contrato de seguro sobre las personas comprende todos los riesgos que puedan afectar a la persona del asegurado en su existencia, integridad personal, salud, o vigor vital.</p> <p><u>Además, el seguro comprenderá la atención psicológica, para el asegurado, a efecto de restablecer la salud emocional después de un evento, como una catástrofe natural, una enfermedad grave que haya puesto en peligro su vida, o hecho delictivo de alto impacto que produzca alteraciones en la salud mental.</u></p>

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

ÚNICO- Se reforma y adiciona un párrafo del artículo 162 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, para quedar como sigue:





LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 162.- El contrato de seguro sobre las personas comprende todos los riesgos que puedan afectar a la persona del asegurado en su existencia, integridad personal, salud, o vigor vital.

Además, el seguro comprenderá la atención psicológica, para el asegurado, a efecto de restablecer la salud emocional después de un evento, como una catástrofe natural, una enfermedad grave que haya puesto en peligro su vida, o hecho delictivo de alto impacto que produzca alteraciones en la salud mental.

TRANSITORIOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en caso de ser aprobada la presente iniciativa, remítase a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, al 10 de febrero de 2022

Carlos Hernández Mirón

**DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

